

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 1 de 50

CONTENIDO

	pág.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	4
2. OBJETO A CONTRATAR.....	6
2.1 Clasificador de bienes y servicios.....	6
2.2 Especificaciones técnicas.....	6
NOTA 1: el vehículo de placas DXY791, se encuentra bajo responsabilidad del Departamento del Caquetá de acuerdo a la Resolución No. 0047 del día 01 de enero de 2021 y en el cual se solicita que el Asegurado y Beneficiario sea SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT. 900.265.408-3.....	9
NOTA 2: Los vehículos ubicados en el riesgo de la Secretaria de Salud Departamental, se requiere que el Tomador de la póliza sea el Departamento del Caquetá y el Beneficiario el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, NIT. 800.198.972-6 (la presente observación se encuentra en el cuadro adjunto en Excel Vehículos).	9
Se adjunta documento Excel con la relación de los vehículos que requieren la póliza colectiva de automóviles y ahí se describen los amparos solicitados y la Responsabilidad extracontractual para cada uno.	9
2.3 Permisos y licencias requeridas	11
La presente contratación no requiere permiso y licencias específicas.....	11
2 4 Obligaciones	11
2.4.1 Obligaciones de la entidad.....	11
2 4.2 Obligaciones del contratista	12
2.4.2.1 Obligaciones generales	12
2.4.2.2 Obligaciones específicas	12
2.6 Lugar de ejecución.	15
2.7 Tipo de contrato	15
2.8 Vigilancia de la ejecución	15
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN	15
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	17
4.1 Justificación del valor del contrato.....	17
4 2 Cargas tributarias territoriales	18
ARTICULO 287 EXENCIONES DE ESTAMPILLAS -ORDENANZA 022 DEL 2025: Serán exentos del cobro de la Estampilla Pro Cultura, Pro Desarrollo, Bienestar del Adulto Mayor, Pro Desarrollo Universidad de la Amazonia y Pro electrificación rural, los siguientes conceptos.	19
4.3 Disponibilidades presupuestales	19

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 2 de 50

4.5 Forma de pago..... 20

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA 20

5.1 Capacidad jurídica	21
5.1.1 Carta de presentación de la oferta	21
5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales.....	21
5.1.3 Existencia y representación legal.....	22
5.1.3.2 Personas jurídicas	22
5.1.4 Poder.....	24
5.1.5 RUT	25
5.1.6 RUP.....	25
5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta.....	25
5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales	26
5.1.8.1 Personas jurídicas	27
5.1.8.3 Proponentes plurales.....	27
5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica	27
5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	28
5.1.11 Certificado de antecedente judiciales.....	28
5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional.....	28
5.1.13 REDAM.....	29
En virtud de lo establecido en la Ley 1918 de 2018, el oferente deberá allegar Certificado de no encontrarse inhabilitado por la comisión de delitos sexuales (https://inhabilidades.policia.gov.co), expedido en un lapso no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se evidencie que no se encuentra inhabilitado.	
5.2 Capacidad financiera y organizacional [para contrato de obra este ítem se denominará] capacidad financiera y organizacional y cálculo de la capacidad residual	29
5.2.1 Capacidad financiera	29
5.2.1.1 Liquidez	30
5.2.1.2 Nivel de endeudamiento	30
5.2.1.3 Razón de cobertura de interés.....	30
5.2.2 Capacidad organizacional.....	31
5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio	31
5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo.....	31
5.2.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia	31
5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia	32
5.3 Técnicos.....	32
5.3.1 Experiencia.....	32
5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.....	34
5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida	34

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 3 de 50

5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida	35
5.3.1.4 Para subcontratos.....	36
5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos.....	37
5.4 Criterios de ponderación	41
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLA	48
7. GARANTÍAS	48
8. ACUERDOS COMERCIALES	49
9. ANEXOS	49

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 001 FECHA: 12-08-2025
		Página: 4 de 50

Florencia 18 de agosto de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ sustenta el presente proceso para la adquisición de la póliza colectiva de los vehículos del parque automotor del Departamento del Caquetá, con el objeto de cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos los vehículos de propiedad del Departamento y que se encontrarían desamparados en los próximos días, por lo que se hace necesario adelantar el proceso contractual y agotar todas las etapas conforme lo dispuesto en los trámites conducentes a adquirir los seguros señalados.

Se tiene como fundamento para la adquisición de pólizas lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política, que señala como fines esenciales del estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en su texto, así mismo lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, incorporado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 101 numeral 4, que establece la obligatoriedad del aseguramiento de los bienes de propiedad de las entidades públicas.

La Ley 42 del 26 de enero de 1993, que trata “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen” en su artículo 107 prevé expresamente, que: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

Es importante precisar que, para la ley, el contrato de seguro es el medio por el cual el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima, a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto.

En Colombia, los Servidores Públicos tienen la obligación de velar por los bienes y patrimonio público, no siendo ajenas a esto las entidades del orden departamental que además deben procurar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder. En este sentido la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra dicha responsabilidad fiscal que se sanciona para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma: “Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” (Subrayados fuera de texto).

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 5 de 50

Igualmente, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, que establece como deber de todo servidor público la salvaguarda de los bienes que le han sido asignados a su cargo.

De conformidad con las disposiciones descritas, EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, debe adquirir las pólizas de Seguros que le permita la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de aquellos por los que sea responsable con el objeto de cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento; teniendo en cuenta que la vigencia de las pólizas están próximas a su vencimiento, se hace necesario adelantar el proceso contractual y agotar todas las etapas conforme lo dispuesto en los trámites conducentes a renovar las pólizas señaladas, para así evitar generar riesgos.

La Entidad en cumplimiento a los preceptos normativos mencionados, procede a iniciar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a fin de seleccionar una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cuente con experiencia relacionada con el objeto a contratar, con el fin de asegurar los bienes muebles mencionados de propiedad del Departamento del Caquetá – Caquetá y los que se encuentran bajo su custodia.

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

Requisito previo	Si	No	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X		
El proyecto está formulado y viabilizado	X		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos		X	
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar		x	
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X		
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos			Recursos propios
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X		
El predio a intervenir es de propiedad de la entidad	X		
El predio a intervenir tiene gravámenes que afectan la ejecución		X	
Se cuenta con licencia urbanística para la intervención	X		
Se cuenta con licencias y autorizaciones ambientales	X		
Se cuenta con diseños	X		

 CAQUETÁ	<u>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</u> <u>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</u>	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSION: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 6 de 50

Se cuenta con presupuesto detallado para la inversión	X		
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

2. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DONADOS, EN COMODATO, ARRIENDO, ADMINISTRACIÓN Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LEGALMENTE

2.1 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

2.2 Especificaciones técnicas

Los ramos contratados deberán cubrir las siguientes especificaciones:

RAMOS
Póliza colectiva de automóviles

- **Seguro Colectivo de Automóviles:** Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la gobernación del Caquetá o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen. (Ver cuadro anexo de Factores Técnicos pestaña Automóviles).

Relación de los vehículos a asegurar en la póliza colectiva de automóviles:

No.	Placa o sigla	Tipo de Vehículo	Código Fasecolda	Marca	Línea	Modelo
1	OET525	Camionetas	1621090	CHEVROLET	DMAX [3] 2.5L MT 2500CC 4X4 T	2014
2	OLM673	Camionetas	18921001	FOTON	TUNLAND BJ2037Y3MDV MT 2800CC 4X4 T	2018
3	ODR355	Camionetas	5621024	MAZDA	BT50 [1] B25D49 MT 2500CC 4X4 T	2014

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 7 de 50

4	OJX566	Camionetas	6421063	NISSAN	NP 300 FRONTIER XE MT 2500CC 4X4 T	2017
5	ODR352	Camión	1610062	CHEVROLET	FVZ 700P FORWARD [L MT 7800CC TD 6X	2015
6	ODR346	Tractocamión	3622097	INTERNATIONAL	7600 WORKSTAR MT TD 6X4 [STD]	2014
7	ODR348	Volqueta y maquinaria industrial	1626096	CHEVROLET	FTR [2] 700P FORWARD MT 7800CC TD 4X	2014
8	ODR350	Volqueta y maquinaria industrial	1626096	CHEVROLET	FTR [2] 700P FORWARD MT 7800CC TD 4X	2014
9	ODR351	Volqueta y maquinaria industrial	1626096	CHEVROLET	FTR [2] 700P FORWARD MT 7800CC TD 4X	2014
10	OET711	Volqueta y maquinaria industrial	1626093	CHEVROLET	FVR [2] 700P FORWARD [C MT 7800CC TD 4X	2015
11	OET714	Volqueta y maquinaria industrial	1626093	CHEVROLET	FVR [2] 700P FORWARD [C MT 7800CC TD 4X	2015
12	OET542	Volqueta y maquinaria industrial	3626100	INTERNATIONAL	7600 WORKSTAR [375HP MT TD 6X4 [STD]	2019
13	OET544	Volqueta y maquinaria industrial	3626096	INTERNATIONAL	4300 DURASTAR PLUS E MT TD 4X2 AA	2019
14	OET547	Volqueta y maquinaria industrial	3626096	INTERNATIONAL	4300 DURASTAR PLUS E MT TD 4X2 AA	2019
15	OIO060	Camperos	1608016	CHEVROLET	VITARA 1.6L MT 1600CC 5P	1999
16	OBE549	Camperos	9008027	TOYOTA	LAND CRUISER [L FZJ73 MT 4500CC PC AA	1999
17	OBE550	Camperos	9020015	TOYOTA	LAND CRUISER [L FZJ75 MT 4500CC	1999
18	ODR235	Camionetas	1621086	CHEVROLET	LUV DMAX [2] MT 3000CC 4X2 T	2014
19	OET518	Camionetas	1621086	CHEVROLET	LUV DMAX [2] MT 3000CC 4X2 T	2014
20	OET533	Camionetas	9021064	TOYOTA	HILUX [8] 2.4L MT 2400CC TD 4X	2017
21	OZD425	Camionetas	6421020	NISSAN	D22 FRONTIER AX MT 3000CC 4X4 T	2010
22	OZD445	Camionetas	6421020	NISSAN	D22 FRONTIER AX MT 3000CC 4X4 T	2010
23	OET534	Camionetas	9021064	TOYOTA	HILUX [8] 2.4L MT 2400CC TD 4X	2017
24	OET535	Camperos	9008205	TOYOTA	4RUNNER [5] SR5 [FL] TP 4000CC 6AB	2017
25	OET536	Camperos	9008205	TOYOTA	4RUNNER [5] SR5 [FL] TP 4000CC 6AB	2017
26	BAL66A	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2006
27	BCE74A	Motocicletas	3417134	HONDA	CB 125E MT 125CC	2011
28	BUN14D	Motocicletas	8817120	SUZUKI	GS 125 MT 125CC	2013
29	BUN15D	Motocicletas	8817120	SUZUKI	GS 125 MT 125CC	2013
30	UIA83E	Motocicletas	9817177	YAMAHA	YBR 125ESD MT 125CC	2018
31	UIA84E	Motocicletas	9817199	YAMAHA	CRYPTON [2] T115 FI MT 115CC	2018



GESTIÓN ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO PREVIO DE
MENOR CUANTIA

CÓDIGO: GA-GC-FR- 023

VERSIÓN: 001

FECHA: 12-08-2025

Página: 8 de 50

32	ZZU68C	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2010
33	ZZU76C	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2010
34	ZZU82C	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2010
35	ZZU56C	Motocicletas	3417141	HONDA	C100 [2] WAVE MT 100CC	2014
36	ZZU57C	Motocicletas	3417141	HONDA	C100 [2] WAVE MT 100CC	2014
37	ZZU81C	Motocicletas	3417141	HONDA	C100 [2] WAVE MT 100CC	2014
38	ZZU53C	Motocicletas	3417141	HONDA	C100 [2] WAVE MT 100CC	2014
39	ZZU66C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
40	ZZU70C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
41	ZZU72C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
42	ZZU74C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
43	ZZU75C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
44	ZZU71C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
45	FZU22A	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2007
46	ZZU67C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
47	DXY791	Camionetas	9021027	TOYOTA	HILUX [7] IMV MT2500CC 4X4 T	2008
48	ZZU59C	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2010
49	ZZU69C	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2010
50	ZZU58C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
51	ZZU73C	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2010
52	OET715	Volqueta y maquinaria industrial	1626093	CHEVROLET	FVR [2] 700P FORWARD [C MT 7800CC TD 4X	2015
53	OET565	Camionetas	9021084	TOYOTA	HILUX [8] [2 FL 2.4L AT 2400CC TD 7A	2023
54	HMF58G	Motocicletas	8817167	SUZUKI	DR 150 MT 150CC	2023
55	HMF59G	Motocicletas	8817167	SUZUKI	DR 150 MT 150CC	2023
56	HMF60G	Motocicletas	8817167	SUZUKI	DR 150 MT 150CC	2024
57	S14801	SEMIREMOLQUE	22025003	BISON TRUCKS	CAMABAJA [STD] 4 EJES	2013
58	S14802	SEMIREMOLQUE	22025003	BISON TRUCKS	CAMABAJA [STD] 4 EJES	2013
59	S14803	SEMIREMOLQUE	17625001	CANACOL LTDA	VOLCO VOLTEO POSTERIO 2 EJES	2014
60	LRL101	Camionetas	3021101	FORD	RANGER	2024
61	LRL100	Camionetas	3021101	FORD	RANGER	2024
62	MCO283	Camperos	3008022	FORD	ESCAPE XLT	2012
63	OET543	Volqueta y maquinaria industrial	3626096	INTERNATIONAL	4300 DURASTAR PLUS E MT TD 4X2 AA	2019
64	LRL098	Pickup Doble Cabina	1621112	Chevrolet	Colorado WT LS MT	2025
65	PWL062	Pickup Doble Cabina	3021101	Ford	RANGER XL MT 4X4	2026
66	NGQ335	Carrotanque	1610095	Chevrolet	FRR Forward	2024
67	OJZ026	Bus - Buseta	9203044	Volkswagen	Volkswagen	2026
68	OJZ025	Bus - Buseta	39803011	Mitsubishi Fuso Canter	FEB91EL4SNQG	2026

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 9 de 50

69	PMY42H	MOTOCICLETAS	8817192	SUZUKI DR150	MT 150 CC ABS SUZUKI DR 150 AZUL	2026
70	PMY43H	MOTOCICLETAS	8817192	SUZUKI DR150	MT 150 CC ABS SUZUKI DR 150 AZUL	2026
71	PMY44H	MOTOCICLETAS	8817192	SUZUKI DR150	MT 150 CC ABS SUZUKI DR 150 AZUL	2026
72	PMY45H	MOTOCICLETAS	8817192	SUZUKI DR150	MT 150 CC ABS SUZUKI DR 150 AZUL	2026
73	PMY46H	MOTOCICLETAS	8817192	SUZUKI DR150	MT 150 CC ABS SUZUKI DR 150 AZUL	2026
74	PWL055	CAMIONETA	6421091	NISSAN	FRONTIER 2FL SPORT EURO VI MT 2300CC 4X4 PIKUB DOBLE CABINA	2026
75	PWL054	CAMIONETA	6421091	NISSAN	FRONTIER 2FL SPORT EURO VI MT 2300CC 4X4 PIKUB DOBLE CABINA	2026

NOTA 1: el vehículo de placas DXY791, se encuentra bajo responsabilidad del Departamento del Cauquetá de acuerdo a la Resolución No. 0047 del día 01 de enero de 2021 y en el cual se solicita que el Asegurado y Beneficiario sea SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT. 900.265.408-3.

NOTA 2: Los vehículos ubicados en el riesgo de la Secretaria de Salud Departamental, se requiere que el Tomador de la póliza sea el Departamento del Cauquetá y el Beneficiario el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, NIT. 800.198.972-6 (la presente observación se encuentra en el cuadro adjunto en Excel Vehículos).

Se adjunta documento Excel con la relación de los vehículos que requieren la póliza colectiva de automóviles y ahí se describen los amparos solicitados y la Responsabilidad extracontractual para cada uno.

La aseguradora que resulte adjudicataria deberá entregar la nota de cobertura respectiva tan pronto el presente proceso sea adjudicado.

- **Seguro Colectivo de Automóviles:** Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la gobernación del Cauquetá o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen. (Ver cuadro anexo de Factores Técnicos pestaña Automóviles).

COBERTURAS BÁSICAS QUE OFRECE EL SEGURO DE AUTOMOVILES

Como su nombre lo indica, estas coberturas son esenciales en un seguro de automóviles. Sin ellas no es posible otorgar coberturas adicionales o servicios de asistencia al propietario. A pesar de ser coberturas básicas, existen diferencias entre a los montos por cubrir y/o las condiciones de operación de las mismas entre los productos que ofrecen las aseguradoras.

Las coberturas básicas se pueden dividir en la cobertura de Responsabilidad Civil y las coberturas al vehículo, que se explican a continuación. Cobertura de Responsabilidad Civil

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
		VERSIÓN: 001
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 10 de 50

Extracontractual (protección ante daños ocasionados a terceras personas): La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual es la más importante del seguro de automóviles. Está diseñada para cumplir dos funciones al mismo tiempo.

La primera, ofrecer una indemnización a la posible víctima de un accidente de tránsito por los daños ocasionados por el asegurado cuando está conduciendo su vehículo

La segunda, al tiempo que ofrece una indemnización a la posible víctima, ofrece una protección al patrimonio del asegurado que, en ausencia de esta cobertura, tendría que responder con su patrimonio para resarcir los perjuicios ocasionados a terceros.

La cobertura de Responsabilidad Civil, a diferencia del SOAT, opera siempre y cuando se establezca la responsabilidad del asegurado en el accidente de tránsito.

Debido a que el propietario de un vehículo puede ocasionar daños a los bienes de terceros (generalmente otro carro) y/o lesiones o muerte a terceras personas, esta cobertura puede, a su vez, dividirse en dos:

- Daños a bienes de terceros. Su finalidad es resarcir el daño material ocasionado al bien de un tercero (otros carros, casas, animales, etc.) causado por el vehículo asegurado, siempre que exista responsabilidad por parte del asegurado y hasta un monto máximo establecido en la póliza.
- Muerte o lesiones a una o más personas. Su finalidad es la de garantizar a las personas lesionadas por el vehículo asegurado, o a las familias de éstas, una compensación económica por el daño causado hasta el monto pactado en la póliza, siempre que el asegurado sea responsable del mismo y que previamente las personas afectadas haya sido atendidas utilizando el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

Coberturas al vehículo

Estas coberturas proporcionan al asegurado una compensación por los daños ocasionados al vehículo por causa de un hecho accidental que genere la destrucción total o afectación parcial del vehículo, así como en los casos donde se presente el hurto de sus partes o el hurto total.

Pérdida total o destrucción del vehículo por daños. Esta cobertura se ofrece cuando los daños son de tal magnitud que el vehículo pierde su capacidad de funcionamiento técnico-mecánica, el chasis sufre un daño tal que técnicamente es imposible su recuperación y se obliga a la cancelación de su matrícula.

- Pérdida parcial del vehículo por daños. Esta protección garantiza al asegurado una indemnización económica, o que su carro sea reparado, luego de un choque u otro evento en el cual el automotor se haya visto afectado y cuyos daños no implican la pérdida de su capacidad de funcionamiento técnico-mecánica y no obliga a la cancelación de la matrícula.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 11 de 50

- Pérdida total del vehículo por hurto. En esta cobertura, la aseguradora repone al asegurado cuyo vehículo haya sido robado, otorgándole una indemnización monetaria por el valor comercial del automotor hurtado, o una indemnización en especie caso en cual se repone por un vehículo de las mismas características del asegurado.

- Pérdida parcial del vehículo por hurto. En este caso, la compañía de seguros garantiza al asegurado la reposición física de la parte del vehículo que fue robada o la compensación económica por el valor de la parte hurtada. El valor máximo de la compensación que ofrece la aseguradora en las coberturas al vehículo está en función del valor comercial del automotor en el momento del siniestro, mientras que en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual los montos máximos de cobertura pueden acordarse entre las partes.

2.3 Permisos y licencias requeridas

La presente contratación no requiere permiso y licencias específicas.

2.4 Obligaciones

2.4.1 Obligaciones de la entidad

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
- Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
- Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
- Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
- Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 001 FECHA: 12-08-2025
		Página: 12 de 50

2.4.2 Obligaciones del contratista

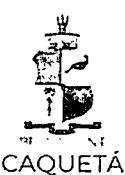
2.4.2.1 Obligaciones generales

- Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
- Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
- El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
- Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
- Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.4.2.2 Obligaciones específicas

El contratista se obliga a cumplir a cabalidad el objeto del contrato, al igual que con las condiciones técnicas aceptadas y las instrucciones del supervisor, como también las especificaciones que a continuación se relacionan:

- Amparar los automóviles y motocicletas del Departamento del Caquetá, contra los riesgos y ocurrencias de siniestros derivados de los amparos exigidos por la entidad en la presente selección, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.
- Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, que sean programadas de manera presencial o virtual por el supervisor designado por el Departamento del Caquetá.
- Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 13 de 50

- D. Responder consultas efectuadas por el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo. Estas consultas se podrán realizar a través del correo electrónico.
- E. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- F. Informar de manera inmediata al Departamento del Caquetá cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
- G. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
- H. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Departamento del Caquetá durante el desarrollo del contrato que se celebre.
- I. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos injustificados.
- J. El asegurador deberá entregar al Departamento del Caquetá, junto con las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba, en donde se indicarán de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y los términos de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de las indemnizaciones.
- K. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
- L. Suscribir con el supervisor el acta de recibo de las pólizas adquiridas, donde se relacionen cada uno de los amparos registrados, las sumas aseguradas, la vigencia y demás condiciones necesarias que determinen los términos de cubrimiento de las mismas, de conformidad con lo previsto en el contrato y el pliego de condiciones que rigió la presente contratación.
- M. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Departamento del Caquetá y demás autoridades competentes.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 14 de 50

- N. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
- O. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la entidad a través del superior del contrato de seguros y/o el intermediario de seguros del Departamento del Caquetá, durante el plazo de ejecución.
- P. El asegurador deberá presentar al Departamento del Caquetá, actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, etc.; sobre mitigación de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos; actividades que serán a costo y cargo del Departamento del Caquetá.
- Q. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquella información que por su delicadeza lo estime el Departamento del Caquetá, Presentarse en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación del contrato.
- R. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.
- S. El asegurador responderá ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.
- T. Entregar las pólizas solicitadas dentro del plazo establecido.
- U. Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- V. Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas, de una sucursal, agencia u oficina con representación legal, donde permanezca una persona plenamente identificada y facultada, para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas de manera oportuna, tal como se establece en el presente pliego de condiciones.
- W. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio del sector, estudio previo, los pliegos de condiciones, los anexos del proceso y la propuesta presentada.
- X. En caso de prórroga del programa de seguros, el asegurador se compromete a mantener las mismas condiciones ofertadas en el presente proceso, siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 50% durante la vigencia contratada, en el caso que la siniestralidad supere el 50% la aseguradora acordará con el asegurado las

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 15 de 50

condiciones en que se otorgará la prórroga. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

- Y. Pagar las comisiones al intermediario de seguros asignado por el Departamento del Caquetá, las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

2.5 Plazo de entrega: Se requiere que las pólizas derivadas del contrato de seguros sean entregadas a la entidad a satisfacción a más tardar de diez (10) días hábiles siguientes a la perfección y legalización del contrato

2.5.1. Vigencia de las pólizas: La vigencia mínima de las pólizas no será inferior a (200) días calendario, contados a partir del día 21 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas.

2.6 Lugar de ejecución

El lugar de ejecución será La Gobernación del Caquetá, ubicada en la Carrera 13 Calle 15 esquina Barrio El Centro de la ciudad de Florencia- Caquetá, en todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Florencia-Caquetá.

2.7 Tipo de contrato

Contrato de seguro.

2.8 Vigilancia de la ejecución

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007, señala que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad, se adelantaran a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 16 de 50

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)”

Que de acuerdo a lo anterior la entidad se encuentra dentro de la escala de un presupuesto anual superior o igual a 120.000 por lo tanto la menor cuantía se encuentra establecida en 450 salarios mínimo legales mensuales vigentes.

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR-023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MEJOR CUANTÍA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 17 de 50

En tal sentido, el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)**, suma que no supera la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la modalidad de selección será la selección abreviada menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

4.1 Justificación del valor del contrato

A partir de la Ley 45 de 1990 el gobierno nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestro general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo, y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para la elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Se realizó solicitud de cotización para estudios previos a las Aseguradoras: Previsora Seguros, Seguros del Estado, HDI Seguros, Seguros Mundial, Aseguradora Solidaria de Colombia; de los cuales presentaron cotización para estudios previos *la Aseguradora Previsora Seguros y la Aseguradora Solidaria de Colombia*, las demás se abstuvieron de presentar cotización, lo anterior debido a la libertad de competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Secretaria General realizó estudio de mercado de las variables que se han tenido en cuenta, además, considerando la libertad tarifaria que se dio a partir de la Ley 45 de 1990 cuando el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el aspecto técnico y comportamiento del mercado que afecta el costo de cualquier seguro por diferentes factores, algunos de los cuales se citan a continuación, a efectos de hacer un acercamiento a los precios que se pueden obtener

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 18 de 50

en el mercado asegurador durante el proceso que se inicia, corresponden a las siguientes variables:

- Siniestralidad registrada en cada una de las pólizas.
- Comportamiento del Mercado Asegurador
- Primas pagadas por la entidad en la última vigencia técnica.
- Los valores fasecolda actuales.

PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad para el establecer el presupuesto oficial del presente proceso, tomó las dos (02) cotizaciones recibidas de las Aseguradoras Previsora Seguros, y la Aseguradora Solidaria de Colombia, ambas presentadas para una vigencia de 365 días, con valor asegurado por \$7.554.300.000, pero con diferente valor de prima cotizada, razón por la cual estableció el presupuesto promediando ambas cotizaciones quedando así:

COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS POLIZA COLECTIVA DE AUTOMOVILES GOBERNACION DEL CAQUETA							
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	RAMO	VALOR ASEGURADO	DIAS COTIZADOS	PRIMA TOTAL	VALOR PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES	PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	DIAS ESTIMADOS A CONTRATAR
SOLIDARIA DE COLOMBIA	POLIZA COLECTIVA DE AUTOMOVILES	7.554.300	365	795.993.332,00	723.158.598,50	400.000.000,00	201,89
PREVISORA SEGUROS	POLIZA COLECTIVA DE AUTOMOVILES			650.323.865,00			

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto de la Entidad, el cual es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000)** la vigencia mínima a contratar es de 200 días calendario.

La vigencia mínima de las pólizas no será inferior a (200) días calendario, contados a partir del día **21 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas**.

Los precios ofertados en la propuesta presentada por los proponentes, deberán mantenerse durante la vigencia ofertada de las pólizas contratadas.

4.2 Cargas tributarias territoriales

En lo que respecta a las estampillas, Por la naturaleza del contrato, no se aplicarán cargas tributarias:

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 19 de 50

ARTICULO 287 EXENCIONES DE ESTAMPILLAS -ORDENANZA 022 DEL 2025: Serán exentos del cobro de la Estampilla Pro Cultura, Pro Desarrollo, Bienestar del Adulto Mayor, Pro Desarrollo Universidad de la Amazonia y Pro electrificación rural, los siguientes conceptos:

- ✓ Los convenios interadministrativos que celebren las entidades del orden departamental, los contratos de empréstito y operaciones de crédito, de seguros, y contratos que por mandato de la ley estén exentos del gravamen.

4.3 Disponibilidades presupuestales

Nº CDP	2026081905	Fecha de expedición	18/08/2026
Valor	Cuatrocientos millones (\$400.000.000) M/CTE		
Funcionamiento		Inversión	
	X		

TIPO DE RECURSOS	1. Presupuesto General de la Nación - PGN			Indicar aportado	valor
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		Indicar aportado	valor
		Participación para salud		Indicar aportado	valor
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	Indicar aportado	valor
			Cultura	Indicar aportado	valor
			Propósito general Libre inversión	Indicar aportado	valor
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	Indicar aportado	valor
			Programas de alimentación escolar	Indicar aportado	valor
		Agua potable y saneamiento básico		Indicar aportado	valor
		Atención integral de la primera infancia (Salvos)		Indicar aportado	valor
	3. Sistema General de Regalías - SGR			Indicar aportado	valor
	4. Recursos Propios			\$400.000.000	
	5. Recursos de Crédito			Indicar aportado	valor
6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			Indicar aportado	valor	

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 20 de 50

4.4. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y/o la gobernación del departamento del Caquetá, informa que el intermediario de Seguros para la presente contratación es la agencia RDC Seguros Ltda. con nit 900.861.336-8 designado mediante el concurso de méritos abierto No DC-GE-CMA-002-2023. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador para lo cual la propuesta deberá incluir el porcentaje de la comisión ofrecida para cada uno de los ramos, la cual deberá corresponder a los porcentajes normales del mercado asegurador.

4.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en un único pago por el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ al contratista una vez sean expedidas las pólizas en cada uno de los ramos asegurados de acuerdo a la necesidad de expedición y vencimiento de las mismas, previa presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda, la certificación de aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal de la compañía de seguros y planilla de seguridad social pagada, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por EL DEPARTAMENTO.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, una vez radicada en contabilidad, los pagos serán realizados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

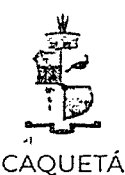
La forma de pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de aprobación del total de las pólizas de seguros que comprenden el programa, teniendo en cuenta los valores asegurados presentados en el presente pliegos de condiciones y a la propuesta económica presentada por la compañía de seguros de acuerdo con lo establecido en el Art. 1066 del Código de Comercio.

La facturación electrónica deberá ser enviada a las siguientes direcciones de correos electrónicos: facturacionelectroonica@caqueta.gov.co; con copia a contabilidadcaqueta@caqueta.gov.co; almacen@caqueta.gov.co; general@caqueta.gov.co

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

5.1 Capacidad jurídica

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 21 de 50

5.1 Capacidad jurídica

5.1.1 Carta de presentación de la oferta

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 001 FECHA: 12-08-2025
		Página: 22 de 50

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.2 Personas jurídicas

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR-023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 23 de 50

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 001 FECHA: 12-08-2025 Página: 24 de 50

debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

5.1.4 Poder

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 25 de 50

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en la invitación publica el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.5 RUT

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman

5.1.6 RUP

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 26 de 50

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 27 de 50

5.1.8.1 Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 001 FECHA: 12-08-2025 Página: 28 de 50

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.11 Certificado de antecedente judiciales

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 29 de 50

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.1.13 REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

5.1.14. Certificación de No Inhabilidades Por Delitos Sexuales

En virtud de lo establecido en la Ley 1918 de 2018, el oferente deberá allegar Certificado de no encontrarse inhabilitado por la comisión de delitos sexuales (<https://inhabilidades.policia.gov.co>), expedido en un lapso no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se evidencie que no se encuentra inhabilitado.

5.1.15 Certificado de Superintendencia Financiera

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso en el que conste las facultades del representante legal.

5.2 Capacidad financiera y organizacional [para contrato de obra este ítem se denominará] capacidad financiera y organizacional y cálculo de la capacidad residual

5.2.1 Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de trabajo	$CT=(\sum (ACn) - \sum (PCn))$

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSION: 001 FECHA: 12-08-2025
		Página: 30 de 50

Patrimonio	$P = (\sum (AT_n) - \sum (PT_n))$
------------	-----------------------------------

La acreditación de la capacidad financiera y organizacional será comprobada en el Registro Único de Proponente (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
FINANCIERO	Índice de liquidez	Igual o superior a 1,24
	Índice de Endeudamiento	Igual o inferior a 0,91
	Razón de cobertura de intereses	Positivo y/o indeterminado
CAPACIDAD	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,0 ó indeterminado
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,0

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2.1.1 Liquidez

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual $\geq (1,24)$

5.2.1.2 Nivel de endeudamiento

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual $\leq (0,91)$

5.2.1.3 Razón de cobertura de interés

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés Positivo y/o indeterminado

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR-023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 31 de 50

5.2.2 Capacidad organizacional

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual $\geq (0)$

5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual $\geq (0)$

5.2.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el | vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 001 FECHA: 12-08-2025
		Página: 32 de 50

5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos.

5.3 Técnicos

5.3.1 Experiencia

La experiencia debe acreditarse máximo dos (2) contratos de seguros o certificaciones, terminados y/o liquidados, dentro de los cuales el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR-023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 33 de 50

La sumatoria del valor de los contratos, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al (100%) del presupuesto oficial, estimado en SMMLV, lo cual se deberá acreditar con máximo dos (2) contratos que deben encontrarse registrados, inscritos y clasificados en el RUP en los códigos de bienes y servicios bajo las siguientes clasificaciones

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta por un consorcio o unión temporal, todos los integrantes que vayan a acreditar experiencia deben cumplir con la inscripción en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Nota: Un consorcio o unión temporal, constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales o coaseguro, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o coaseguro o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 34 de 50

Toda la experiencia se acreditará con base en los contratos que los proponentes tengan registrados en el RUP, cada proponente deberá anexar un formato donde informe la experiencia que suministra como factor de habilitación.

5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

- A. Contratante

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR-023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 35 de 50

- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTÍA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 36 de 50

- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.1.4 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

 GOBIERNO DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR-023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 37 de 50

- I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos

5.3.2.1. Capacidad Técnica:

El proponente estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las condiciones técnicas básicas obligatorias que corresponde a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares exigidas por la Entidad que por sus características no pueden obviarse y por lo tanto, los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

Condiciones técnicas mínimas requeridas:

El estudio de las condiciones técnicas mínimas requeridas no tiene ponderación alguna; se

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 38 de 50

efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas en el presente documento y su anexo técnico de condiciones obligatorias que son inmodificables, es decir aquellas con las cuales debe cumplir el proponente en su TOTALIDAD, pues de lo contrario la oferta se considerará condicionada y se procederá a no habilitación.

Esta información no tiene ponderación alguna, las condiciones técnicas mínimas requeridas relacionadas en el anexo de condiciones técnicas obligatorias, se registran para determinar explícitamente condiciones particulares para las pólizas de seguros que se pretenden adquirir mediante el presente proceso, por lo cual cada Aseguradora debe analizar y presentar su oferta con el anexo de condiciones técnicas obligatorias suscrito por parte del Representante Legal en señal de aceptación de la misma.

A continuación, y con el fin de verificar información adicional de la aseguradora que permita conocer su estructura administrativa, organizacional y de servicios, se requerirá lo siguiente:

A) Capacidad administrativa y operacional:

Ofrecer un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros.

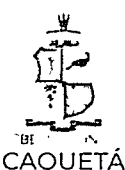
Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

Ofrecer un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

B) Relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

C) Requisitos para el pago de las indemnizaciones: El proponente deberá diseñar, diligenciar y presentar el formato de "Atención, trámite y pago de siniestros", para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formato deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formato deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro y deberá guardar coherencia con los criterios o factores de

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR-023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 39 de 50

evaluación relacionado a la atención, trámite y pago de siniestros.

D) Servicios: El proponente debe indicar en su propuesta como mínimo el ofrecimiento de los siguientes servicios complementarios a su oferta sin costo adicional para la entidad: 1. Capacitación mecánica básica para conductores. 2. Capacitación sobre tipos de responsabilidades que se derivan en los accidentes de tránsito. Adicionalmente, la entidad puede ofertar cualquier otro servicio a los mínimos exigidos que el proponente considere en beneficio para la Entidad.

E) Reaseguros: El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (0/0) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la superintendencia financiera de Colombia.

5.3.2.2. Condiciones Técnicas de los Seguros a Contratar:

Los amparos y las cláusulas obligatorias descritas para el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas del seguro.

A continuación, se relacionan los requisitos y documentos habilitadores de contenido técnico:

El proponente deberá diligenciar el anexo 3. "Condiciones Técnicas Obligatorias", anexo que contiene las condiciones y definiciones particulares de cada cobertura, amparo y cláusula exigida por la Entidad y que por sus características no pueden obviarse o modificarse y por lo tanto, los proponentes deben con base a éstas, formular sus ofertas, las condiciones técnicas obligatorias se podrán mejorar únicamente en el anexo No. 2 denominado condiciones técnicas adicionales, a excepción de la mejora en los deducibles cuando el anexo de condiciones obligatorias así lo establezca o permita. Por lo anterior, el proponente a través de su representante legal deberá diligenciar y firmar los siguientes anexos so pena de rechazo de la propuesta en caso de no hacerlo:

Anexo 3. Condiciones técnicas obligatorias.

Anexo 4 Condiciones técnicas adicionales.

FORMATO 11- Aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias y condiciones técnicas adicionales.

a) Amparos obligatorios: Todos los amparos obligatorios deben ser ofrecidos por los proponentes en su propuesta, so pena de RECHAZO de esta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 40 de 50

de condiciones técnicas adicionales. Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, la entidad no tendrá en cuenta lo expresado por el proponente, teniendo en cuenta que el proponente que participa en el proceso contractual acepta el cumplimiento del cien por ciento de los amparos obligatorios.

- b) Cláusulas obligatorias:** Todas las cláusulas obligatorias deben ser ofrecidas por los proponentes en su propuesta, so pena de RECHAZO de esta. El proponente podrá presentar sublímites para las cláusulas obligatorias que así lo permitan en el formato respectivo. Cuando se sub limiten cláusulas que no tengan prevista esta opción, la entidad no tendrá en cuenta lo expresado por el proponente; teniendo en cuenta que el proponente que participa en el proceso contractual acepta el cumplimiento del cien por ciento de las Cláusulas obligatorias.

los amparos y las cláusulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones y sus anexos técnicos, deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro, en caso de no contar con definición y/o descripción operará según el condicionado general del oferente. En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al "SI" o "NO", (Condiciones técnicas adicionales) se considerará otorgada la cláusula y/o amparo. Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, no se tendrá en cuenta lo escrito, teniendo en cuenta que el proponente que participa en el proceso contractual acepta el cumplimiento del cien por ciento de las cláusulas obligatorias en cuyo caso la oferta será rechazada

- c) Amparos adicionales:** El proponente podrá mejorar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las condiciones especiales que apliquen para cada uno de los ramos únicamente en el anexo de condiciones técnicas adicionales según se requiera en el mismo.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo SI, o si no la otorga escribiendo NO. En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga. Si no se indica el valor del deducible (si aplica) en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida. Si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, la oferta será rechazada debido a que la prima es un elemento esencial del contrato de seguros y al no contar con la misma el contrato de seguros se vuelve nulo.

NOTA: se solicita al proponente adjuntar junto a su propuesta los documentos en Excel de las condiciones técnicas obligatorias y adicionales ofertadas según documentos suscritos por el representante legal.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR-023
		VERSIÓN: 001
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 41 de 50

- El proponente deberá diligenciar el Anexo – oferta económica, el oferente podrá utilizar formato propio o ajustar el existente siempre y cuando contenga la información básica requerida.
- Costo del seguro cotizado detallando el valor de la prima neta, IVA y valor total a pagar.
- Valor Asegurado ofertado, para el ramo de automóviles el valor asegurado de cada vehículo corresponderá al valor reportado por Fasecolda.

d) Deducible obligatorio: Todos los deducibles deberán ser ofrecidos por los proponentes conforme a lo requerido por la entidad en el pliego de condiciones y sus anexos técnicos, conservando los máximos permitidos y en aquellos casos en el que no se permita aplicar deducibles, so pena de RECHAZO de la propuesta del oferente. Las mejoras que se hagan a tales deducibles obligatorios serán objeto de ponderación, como lo determine el pliego de condiciones. En todo caso, ninguna propuesta será habilitada, si excede el máximo obligatorio o de asignarse cuando se requiera de manera obligatoria sin deducible..

e) Exclusiones: El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a cada una de las pólizas. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición particular requerida en el presente pliego de condiciones y sus anexos técnicos se tendrá por no escrita. La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal DE RECHAZO de su propuesta.

5.4 Criterios de ponderación

El comité evaluador ponderará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes con los siguientes criterios para otorgar puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TÉCNICOS: CINCUENTA Y TRES (65) PUNTOS		
1. Mejora en Amparos Obligatorios	4	65
2. Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
3. Amparos o Servicios Adicionales	4	
4. Cláusulas Adicionales	4	
5. Condiciones Especiales	19	
6. Atención, trámite y pago de siniestros	15	
7. Sucursal en Florencia - Caquetá	15	
CRITERIOS ECONÓMICOS: TREINTA Y CINCO (23) PUNTOS		
Mayor vigencia del Seguro	18	23
Menor Precio de la Oferta	5	



**GESTIÓN ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO DE
MENOR CUANTIA**

CÓDIGO: GA-GC-FR- 023

VERSIÓN: 001

FECHA: 12-08-2025

Página: 42 de 50

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	10	10
INCENTIVO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (02) PUNTOS		
Incentivo de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de Compras Públicas	2	2
PUNTAJE TOTAL		100

La definición de los criterios de evaluación de las propuestas permite valorar la idoneidad del proponente, por tal motivo se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje sobre un techo establecido de CIENTO PUNTOS (100).

Nota: En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

➤ **FACTOR TÉCNICO**

EVALUACIÓN TÉCNICA SESENTA Y CINCO (65) PUNTOS

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TÉCNICOS: CINCUENTA Y TRES (65) PUNTOS		
1. Mejora en Amparos Obligatorios	4	65
2. Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
3. Amparos o Servicios Adicionales	4	
4. Cláusulas Adicionales	4	
5. Condiciones Especiales	19	
Atención, trámite y pago de siniestros	15	

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR-023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 43 de 50

Sucursal en Florencia - Caquetá	15	
---------------------------------	----	--

MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (4 PUNTOS):

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, estos sublímites no serán tenidos en cuenta.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 4 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0) puntos.
- Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simples.
- Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 2 puntos el respectivo sublímite.
- Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.
- Para la obtención del puntaje a asignar, se sumará el valor obtenido para cada una de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

NOTA: Los proponentes deberán enviar junto con la propuesta el documento impreso y adjuntarlo de manera digital en formato excel. (Condiciones técnicas obligatorias).

MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (4 PUNTOS):

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras.

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida, toda vez que no se tendrá en cuenta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 4 puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Se otorgarán 4 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simples.
- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 4 puntos y se promediarán

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 44 de 50

todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.

- o Para la obtención del puntaje a asignar, se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo

El proponente no podrá variar o modificar el texto de la cláusula presentada si al hacerlo la desmejora, en cuyo caso se evaluará con 0 puntos, la mejora de la cláusula se deberá realizar en la columna denominada "INDICAR LA FORMA EN QUE SE REALIZA MEJORA DE LA CLÁUSULA OBLIGATORIA"; Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "DESCRIPCIÓN". Si algún proponente indica afirmativamente que se mejora la cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones y modifica el texto de la columna "descripción", se entenderá que el alcance de esta es el dispuesto en el pliego de condiciones y anexos de condiciones técnicas y no el modificado por el proponente.

Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga mejora de la cláusula y no indica la forma de dicha mejora se evaluará con "0" puntos.

NOTA: Los proponentes deberán enviar junto con la propuesta el documento impreso y adjuntarlo de manera digital en formato excel. (Condiciones técnicas obligatorias).

AMPAROS O SERVICIOS ADICIONALES (4 puntos)

Se calificará con 4 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje. Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres simple, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje, esto es 2 puntos. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Para la obtención del puntaje, se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos o servicios adicionales solicitados en el anexo de condiciones técnicas adicionales, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo. Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados, por lo tanto, no obtendrán puntaje.

NOTA 2: Los proponentes deberán enviar junto con la propuesta el documento de condiciones técnicas adicionales diligenciado de manera digital en formato excel.

CLÁUSULAS ADICIONALES (4 PUNTOS):

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR-023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 45 de 50

Se calificará con 4 puntos cada una de las cláusulas adicionales otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje. Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres simple, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción".

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y sus anexos y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada y no otorga puntaje.

Para la obtención del puntaje, se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificadas.

NOTA: Los proponentes deberán enviar junto con la propuesta el documento impreso y adjuntarlo de manera digital en formato excel. (Condiciones técnicas adicionales).

CONDICIONES ESPECIALES (19 PUNTOS):

El puntaje del presente criterio se divide en los ocho (8) servicios solicitados, se otorgará el puntaje proporcional por cada uno de los servicios otorgados como mínimo en su definición y/o descripción registrada en el anexo de condiciones técnicas adicionales.

NOTA: Los proponentes deberán enviar junto con la propuesta el documento impreso y adjuntarlo de manera digital en formato excel. (Condiciones técnicas adicionales).

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 46 de 50

ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (15 puntos)

Se otorgará un máximo de 15 puntos al oferente que presente dentro del documento denominado "c. Requisitos para el pago de las indemnizaciones" del presente pliego de condiciones, la totalidad y por mejora de los siguientes tiempos máximos para trámites de atención, y pago de siniestros relacionados a continuación:

- Para la valoración de daños por perdidas menores de vehículos livianos un máximo de 24 horas una vez el vehículo ingrese al taller asignado por la Aseguradora. (3 puntos)
- Para la valoración de daños por perdidas menores de vehículos pesados un máximo de 24 horas una vez el vehículo ingrese al taller asignado por la Aseguradora. (3 puntos)
- Para la autorización de reparación de siniestros en un máximo de 24 horas. (3 puntos)
- Para la definición de siniestros por responsabilidad civil extracontractual un máximo de 25 días calendarios a partir de la formalización de la reclamación, entendiéndose como definición el envío de la liquidación u objeción y la formalización la entrega de los documentos requeridos por la compañía para demostrar la ocurrencia y cuantía de la perdida. (3 puntos)
- Para pago de siniestros una vez formalizada la liquidación y entrega del 100% de la documentación requerida para ello, la Aseguradora realizará el pago en un máximo de 15 días hábiles. (3 puntos)

El proponente que ofrezca mejora en las horas o días de cada uno de los ítems presentados en este criterio de evaluación obtendrá el mayor puntaje y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simples para cada uno de los ítems.

SUCURSAL EN FLORENCIA – CAQUETÁ (15 puntos)

Se calificará con 15 puntos al proponente que acredite mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, en el que se pueda acreditar tener sucursal abierta al público en el Departamento del Caquetá, con el objetivo de facilitar las reclamaciones en siniestros, solicitudes de asesoría y capacitación técnicas presenciales del personal en los ramos de seguros a contratar.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: (23 PUNTOS):

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS ECONÓMICOS: TREINTA Y CINCO (23) PUNTOS		
Mayor Vigencia del Seguro	18	23
Menor Precio de la Oferta	5	

MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO (18 PUNTOS):

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR-023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 47 de 50

Se otorgarán 18 puntos al Proponente que oferte el mayor número de días de vigencia adicionales a los requeridos en el pliego de condiciones y a los demás de manera proporcional según el rango que se presenta de manera subsiguiente.

La vigencia ofrecida para todos los seguros, deberá ser uniforme en cada uno de ellos. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá ofertar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones, en el caso del ramo de automóviles de acuerdo con los valores reportados por Fasecolda. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros. A continuación, se presenta el puntaje a otorgar de acuerdo a los días adicionales de vigencia otorgados por el oferente:

PUNTAJE MAYOR VIGENCIA	
0 - 10 DIAS ADICIONALES	3
11 a 20 DIAS ADICIONALES	10
21 a 30 DIAS ADICIONALES	23

MENOR PRECIO DE LA OFERTA (5 PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje de 5 puntos, a la propuesta que presente el menor costo de las primas y a las demás ofertas de manera inversamente proporcional.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

El proponente debiera certificar que los bienes a ofrecer son 100% nacional, o que por lo menos el 40% del total de sus empleados o contratistas por prestación de servicios sean colombianos, de conformidad con el Decreto 680 del 2021.

Lo anterior lo hara mediante certificado suscrito por el proponente, persona natural, juridica, representante legal.

INCENTIVO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
		Página: 48 de 50	

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLA

De conformidad con lo estipulado en los artículos 4º de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto por los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro del proceso de selección y la ejecución del contrato que resulte del mismo, los siguientes, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado. De igual forma de acuerdo al decreto 1082 de 2015, la presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la anterior distribución de riesgos previsibles.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

7. GARANTÍAS

El Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación señala:

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR-023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 49 de 50

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Por lo anterior, la entidad no exigirá garantía de seguro para el contrato derivado del presente proceso de selección.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 30EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

9. ANEXOS

- Solicitudes de cotizaciones
- Cotizaciones

 CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 023
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 001 FECHA: 12-08-2025 Página: 50 de 50

- Ficha técnica

En constancia de lo anterior,

Comité estructurador

ESTRUCTURADOR JURÍDICO	ESTRUCTURADOR FINANCIERO	ESTRUCTURADOR TÉCNICO
 ROBINSON RINCON MARTINEZ Abogado Contratista	 CAROLINA MEDINA LOPEZ Profesional Universitario Codigo 219 Grado 08 Adscrita a la Secretaria General	 CAROLINA MEDINA LOPEZ Profesional Universitario Codigo 219 Grado 08 Adscrita a la Secretaria General

FIRMA DEL JEFE DE OFICINA O SECRETARIO
Aprueba: EDWAR ALIRIO PEREZ PEÑA SECRETARIO GENERAL

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Díaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	Contratista	Cargo:	Directora Dirección de Contratación	Cargo:	Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño